



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 26 DIC 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **16 de diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, se trató: **Expediente Administrativo N°20591-2024 cursado por el Centro de Salud de Mariano Melgar.**

VISTO

Expediente Administrativo N°20591-2024 con fecha 20.11.2024 cursado por el Centro de Salud de Mariano Melgar, Informe N°595-2024-GDS-MDMM con fecha 04.12.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°576-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.12.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Hoja de Coordinación N°031-2024-OGAJ-MDMM con fecha 12.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); así mismo conforme señala el artículo 39° de la precipitada norma: "*los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*", que en ese sentido el artículo 9° numeral 26) menciona que es atribución del concejo "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, el artículo 80° de la precipitada norma menciona que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales de: "*4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, y que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante expediente administrativo N°20591-2024, el Centro de Salud de Mariano Melgar remite y solicita la firma del "Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Arequipa y la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Melgariano;



Que, la Ley N°29124 – Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimiento de salud del Ministerio de Salud, regula el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, con el objeto de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la Comunidad Organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, así mismo La ley, también constituye una herramienta eficaz para el desarrollo de una política de Estado que permite mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos con participación de ellos a nivel nacional, regional y local;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N°29124 establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueven la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

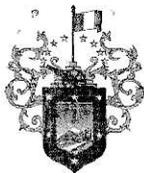
Que, así mismo, el artículo 8° de la precipitada norma menciona que “el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante”;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2008-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N°29124 estableciendo en su artículo 80° las responsabilidades del Gobierno Local las cuales son: “a) *Asignar oportunamente a las CLAS los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el convenio de cogestión y PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.* b) *Convocar y promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de las CLAS para la formulación del planeamiento en salud, rendición de cuentas, conformación de la Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el presente Reglamento.* c) *Convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Local, para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el PSL de las CLAS y de otras formas de cogestión; y para articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado”;*

Que, sobre el particular mediante expediente administrativo N°20591-2024, el Centro de Salud de Mariano Melgar remite y solicita la firma del “Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Melgariano;

Que, mediante Informe N°595-2024-GDS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Social informa que la Municipalidad viene participando en el sello regional por la primera infancia y lucha contra la anemia, teniendo como indicador por cumplir: la intervención estratégica 2.4. gobierno local con convenio vigente que promueve la gestión participativa de los servicios de salud para su entrega oportuna y con calidad a la población prioritariamente vulnerable por lo que concluye por la procedencia del presente convenio, de acuerdo a disponibilidad y no solo para el cumplimiento de indicadores en sello regional sino también para el beneficio de la población melgariana;

Que, mediante Informe N°576-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de la revisión del presupuesto autorizado a la entidad, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2025 para proporcionar recursos o transferir recursos financieros oportunamente al CLAS ya sea para recursos humanos, infraestructura o equipamiento, sin embargo, precisa que la entidad viene gestionando la búsqueda de financiamiento de proyectos relacionados con el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de centros de salud;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 031-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la suscripción del convenio de cogestión con las salvedades expuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, lo siguiente:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD – CLAS MELGARIANO**, precisando que el cumplimiento de las obligaciones de esta entidad, respecto de la cláusula quinta, se efectuarán conforme a la disponibilidad presupuestaria.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la suscripción del presente convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas, según sean sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatúco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE